

Las atribuciones de la Comisión son:

Aprobar los proyectos en que se concreten las actuaciones.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Conocer cuando se considere preciso, previamente a su adjudicación por parte del Ayuntamiento, las propuestas hechas por los licitadores que opten a la ejecución de los proyectos, dentro del marco establecido por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.

Esta Comisión se regirá por las siguientes normas:

Se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesarios.

Se reunirá, a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, salvo los relativos a la solicitud de ampliación de plazos de ejecución y justificación de actuaciones, que se adoptarán por unanimidad.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de alguna de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión podrá acordar, motivadamente:

- Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien
- Aplicarlos a nuevas actuaciones, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Quinto.—La ejecución y justificación de las actuaciones corresponderá al Ayuntamiento de Cuéllar. El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, debiendo en todo caso estar justificados los gastos antes del 15 de noviembre de 1999, sin perjuicio de lo establecido en el apartado cuarto de las atribuciones de la Comisión de Coordinación, establecidas en el acuerdo quinto anterior.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará de forma separada ante cada una de las Administraciones Públicas firmantes. Podrá realizarse mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley, debidamente relacionadas por cada proyecto, o bien mediante la presentación de los siguientes documentos: Informe del Interventor municipal de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto, certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica y certificado del Secretario del Ayuntamiento de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el visto bueno del Alcalde. Se justificará que los importes, actividades y documentos que se presentan a cada Administración no han servido como justificante ante ninguna otra.

Junto a lo anterior, se presentará una memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, un informe escueto por actuación y un dossier de prensa.

Sexto.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia, como órgano de apoyo a la Comisión de Coordinación, cuyas funciones son:

Impulsar las actuaciones del Plan.

La difusión del Plan.

Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las Administraciones representadas en el Convenio.

La Secretaría de la Comisión de Coordinación y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento de Cuéllar y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan.

Séptimo.—El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma. No obstante, podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento

o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la fecha en que desee dejarlo sin efecto.

Octavo.—Las actuaciones que se realicen en el marco del presente Convenio incluirán la leyenda «Plan de Dinamización Turística de Cuéllar» y los logotipos de todas las partes firmantes.

Noveno.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio, en lo que respecta a las Administraciones Públicas que de él son parte, es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación, asimismo, las restantes normas de Derecho administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Décimo.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración del Estado, el Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Tomás Villanueva Rodríguez.—Por «Sotur, Sociedad Anónima», el Consejero Delegado, Dionisio Miguel Recio.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar, Octavio Cantalejo Olmos.—Por la Asociación de Comerciantes Cuellaranos (ACC), César Blanco Linares.

5210

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al segundo Protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo del Gobierno de Cataluña, el Ayuntamiento de la Vall de Boí (Lleida) y la Asociación de Empresarios de Boí-Taüll, para el desarrollo de un programa de excelencia turística en el municipio de la Vall de Boí.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del segundo Protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo del Gobierno de Cataluña, el Ayuntamiento de la Vall de Boí (Lleida) y la Asociación de Empresarios de Boí-Taüll, para el desarrollo de un programa de excelencia turística en el municipio de la Vall de Boí.

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Director general, Germán Porras Olalla.

SEGUNDO PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DE CATALUÑA, EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE BOÍ (LLEIDA), Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BOÍ-TAÜLL, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE EXCELENCIA TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE LA VALL DE BOÍ

En la Vall de Boí, a 23 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Real Decreto 761/1996, de 5 de mayo, y Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, de conformidad con la habilitación conferida para la suscripción de estos Convenios por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998.

De otra, el honorable señor don Antoni Subirà i Claus, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, nombrado por Decreto 192/1996, de 7 de junio, de conformidad con lo que establecen los artículos 62.b) y 67 de la Ley 3/1982, de 23 de marzo, del Parlamento

del Presidente y del Consejo Ejecutivo de la Generalidad, en virtud de las competencias que tiene atribuidas y de las que con carácter extraordinario se le atribuyen mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de septiembre de 1998.

De otra, el ilustrísimo señor don Joan Perelada i Ramón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Vall de Boí.

Y de otra, el señor don Javier Bicen Noray, Presidente de la Asociación de Empresarios de Boí-Taüll.

Todos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Protocolo de desarrollo del Convenio Marco de colaboración, suscrito entre las partes el 26 de noviembre de 1997, y a tal efecto

EXPONEN

Que la cláusula séptima del Convenio de colaboración para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en la Vall de Boí, preveía que en protocolos adicionales al Convenio se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar.

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las Administraciones públicas.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del Plan de Excelencia Turística en la Vall de Boí y que para ello

ACUERDAN

Primero.—Desarrollar el Plan de Excelencia Turística en la Vall de Boí mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan en el anexo.

Segundo.—La aportación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente al presente Protocolo es de 60.000.000 de pesetas, tal y como aparece en el acuerdo tercero del Convenio y se abonará al Ayuntamiento de la Vall de Boí para que, de acuerdo con la cláusula quinta del Convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

El 50 por 100 de la aportación del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente Protocolo, con cargo al concepto presupuestario 1524.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1998 y el resto con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio de 1999, una vez justificadas las actuaciones conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio de colaboración.

Cuando las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el ejercicio de 1999 y la Comisión de Seguimiento haya solicitado la prórroga prevista en la cláusula quinta, párrafo 7, del Convenio para ejecutarlas y justificarlas, la Dirección General de Turismo podrá concederla previa constitución de aval bancario a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, Dirección General de Turismo, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el 50 por 100 restante más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones.

Tercero.—La Generalidad de Cataluña realiza su aportación a través de la ejecución de las actuaciones recogidas en el cuadro del anexo I en inversiones para el año 1998 por valor de 60.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el acuerdo primero será de un año, a partir de la fecha de la firma del Protocolo. No obstante, se podrán considerar, a efectos de su justificación, aquellas actuaciones que, recogidas en el anexo, hubieran sido iniciadas a partir de la justificación del primer Protocolo.

En prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo en lugar y fecha al principio indicados, por quintuplicado ejemplar.—El Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Antoni Subirà i Claus.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Vall de Boí, Joan Perelada i Ramón.—El Presidente de la Asociación de Empresarios de Boí Taüll, Javier Bicen Noray.

ANEXO

	Generalidad de Cataluña	Ayuntamiento más Ministerio de Economía y Hacienda
1. Centro de Interpretación del Románico (segunda fase)		40.000.000
2. Restauración iglesias románicas	20.000.000	4.000.000
3. Rehabilitación, embellecimiento e iluminación núcleos urbanos	20.000.000	26.000.000
4. Creación de oferta complementaria: Zonas de ocio		30.000.000
5. Adecuación de senderos		3.000.000
6. Instalación de casetas ecológicas		2.000.000
7. Casa del parque: Centro de interpretación de la naturaleza (primera fase)	20.000.000	
8. Difusión y promoción del Plan de Excelencia		10.000.000
9. Gerencia del Plan		5.000.000
Total	60.000.000	120.000.000

5211

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al segundo protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Zafra y la Asociación de Empresarios de Zafra para el desarrollo de un plan de dinamización turística de Zafra.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del segundo protocolo para la ejecución del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Zafra y la Asociación de Empresarios de Zafra para el desarrollo de un plan de dinamización turística de Zafra.

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Director general, Germán Porras Olalla.

SEGUNDO PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ZAFRA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE ZAFRA

En Madrid, a 27 de julio de 1998,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761 y 762/1996, de 5 de mayo.

De otra, el excelentísimo señor don Eduardo Alvarado Corrales, Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio.

De otra, el ilustrísimo señor don Francisco Macías Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafra, por acuerdo de la Corporación municipal de 17 de junio de 1995.

Y de otra, el señor don Manuel Pérez y Pérez, Presidente de la Asociación de Empresarios de Zafra, por acuerdo de su Junta directiva de 6 de mayo de 1997.